

**GOBIERNO DE PUERTO RICO  
LA FORTALEZA  
SAN JUAN, PUERTO RICO**

Boletín Administrativo Núm. OE-1999-17

**ORDEN EJECUTIVA DEL GOBERNADOR DE PUERTO RICO**

**PARA CREAR LA COMISION PARA EL DESARROLLO DEL PLAN ESTRATEGICO SOBRE CALIDAD DE VIDA OPTIMA PARA LAS PERSONAS DE EDAD AVANZADA EN PUERTO RICO EN EL NUEVO MILENIO.**

- POR CUANTO:** Mediante la Ley Núm. 68 de 11 de julio de 1988, según enmendada, conocida como “Ley de la Oficina para los Asuntos de la Vejez”, se creó la Oficina para los Asuntos de la Vejez, Oficina del Gobernador y su Consejo Consultivo con el fin de planificar, coordinar los programas y la prestación de los servicios a las personas de edad avanzada de forma integrada.
- POR CUANTO:** Para el año 2000 se espera que la población de sesenta (60) años o más ascienda a 552,836 personas, 14.4%, en Puerto Rico, de acuerdo a estadísticas de la Junta de Planificación.
- POR CUANTO:** La atención a la población de personas de edad avanzada, la provisión de servicios para mejorar su calidad de vida, así como el desarrollo de actividades y acciones que contribuyan a mantener al máximo la capacidad de independencia física, mental y social es una alta prioridad para el Gobierno de Puerto Rico.
- POR CUANTO:** El aumento de la población de edad avanzada es un reto, tanto para el Gobierno como para las organizaciones privadas que deben asegurar los recursos adecuados y necesarios a esta población de cara al nuevo milenio.
- POR CUANTO:** La Organización de las Naciones Unidas reconociendo la vejez como uno de los mayores logros, y al mismo tiempo, un reto para el nuevo milenio, ha designado el año de 1999 como el “Año Internacional de las Personas de Mayor Edad” con el lema: “Hacia una Sociedad para todas las Edades”.
- POR CUANTO:** El objetivo principal del “Año Internacional de las Personas de Mayor Edad” es promover los dieciocho (18) principios adoptados por la Organización de las Naciones Unidas en beneficio de las personas de edad avanzada y

convertirlos en políticas, programas y acciones.

**POR CUANTO:** Es necesario enfocar e integrar las iniciativas y esfuerzos del Gobierno, del sector privado y la comunidad, tomando en cuenta los principios de la Organización de las Naciones Unidas, para lograr una prestación de servicios que contribuyan a que las personas de edad avanzada alcancen su independencia, dignidad, cuidado, autosuficiencia y participación en la sociedad.

**POR TANTO:** YO, PEDRO ROSSELLO, Gobernador de Puerto Rico, en virtud de los poderes inherentes a mi cargo y de la autoridad que me ha sido conferida por la Constitución y las leyes del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, por la presente dispongo lo siguiente:

**PRIMERO:** Se crea la Comisión para el Desarrollo del Plan Estratégico sobre Calidad de Vida Optima para las Personas de Edad Avanzada en Puerto Rico en el Nuevo Milenio, en adelante "la Comisión", adscrita a la Oficina para los Asuntos de la Vejez, Oficina del Gobernador.

**SEGUNDO:** La función principal de la Comisión será estudiar las necesidades de las personas de edad avanzada dándole particular énfasis al desarrollo de estrategias dirigidas a la creación de programas innovadores, servicios y acciones para la población de edad avanzada, las cuales serán establecidas en el Plan Estratégico a ser desarrollado. El Plan Estratégico estará dirigido a las áreas de salud, bienestar social, vivienda, adiestramiento, empleo, infraestructura, recreación y deportes, entre otros.

**TERCERO:** La Comisión estará integrada por los siguientes funcionarios o sus representantes:

1. Directora Ejecutiva de la Oficina para los Asuntos de la Vejez.
2. Secretaria de la Familia.
3. Secretaria de Vivienda.
4. Secretaria de Salud.
5. Secretario de Educación
6. Secretario de Recreación y Deportes.

7. Secretaria del Trabajo y Recursos Humanos.
8. Secretario de Transportación y Obras Públicas.
9. Comisionado de la Comisión de Seguridad Pública.
10. Presidente del Consejo Asesor para Asuntos de la Vejez.
11. Tres (3) representantes de la comunidad, siendo dos (2) de ellos personas de edad avanzada, nombrados por el Gobernador.

**CUARTO:** La Directora Ejecutiva de la Oficina para los Asuntos de la Vejez, Oficina del Gobernador, será la Presidenta de la Comisión y coordinará sus labores. La Presidenta de la Comisión podrá recomendar los candidatos para representar a la población de edad avanzada. Además, designará un Secretario, quien tendrá la responsabilidad de coordinar, dar seguimiento, citar a los miembros de la Comisión e informar a la Presidenta de todos los asuntos de ésta.

**QUINTO:** La sede de la Comisión estará ubicada en las facilidades de la Oficina para los Asuntos de la Vejez, Oficina del Gobernador, la cual prestará los servicios de apoyo para el descargo de su encomienda.

**SEXTO:** Para la consecución de los propósitos y objetivos de esta Orden Ejecutiva, la Comisión rendirá un informe al Gobernador que incluirá los hallazgos de las necesidades de las personas de edad avanzada y un Plan Estratégico que tomará en cuenta los dieciocho (18) principios adoptados por la Organización de las Naciones Unidas. El informe deberá estar completado no más tarde del 30 de noviembre de 1999.

**SEPTIMO:** La Comisión tendrá la facultad de reclutar recursos adicionales para el descargo de sus tareas, y podrá designar grupos de estudio en cualquiera de las áreas que entienda pertinente. Estos grupos de trabajo estarán presididos por algunos de los miembros en propiedad de la Comisión, los cuales serán seleccionados por la Directora Ejecutiva de la Oficina para Asuntos de la Vejez, Oficina del Gobernador.

**OCTAVO:** Se autoriza a las agencias del Gobierno de Puerto Rico a prestar los servicios, materiales, equipo y facilidades que le solicite la Comisión, sujeto a las disposiciones de ley que las rigen y a la aprobación del jefe de la agencia que

se trate.

**NOVENO:**

Esta Orden Ejecutiva tendrá vigencia inmediata y quedará sin vigor cuando la Comisión presente su informe final al Gobernador.

**EN TESTIMONIO DE LO CUAL**, expido la presente bajo mi firma y hago estampar en ella el Gran Sello del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, en la Ciudad de San Juan, hoy día 14 de abril de 1999.



**PEDRO ROSSELLO  
GOBERNADOR**

Promulgada de acuerdo con la ley, hoy 15 de abril de 1999.

**Norma Burgos  
Secretaria de Estado**